

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES  
E INICIO DEL PROCEDIMIENTO N° 034-GADPC-DCPYA-2023**

**PROCESO: ARBI-GADPC-003-2023**

**ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES  
DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR  
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Ecuador está en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, aprobar los pliegos elaborados para cada procedimiento de contratación;

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, establece: *“En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. [...]”*

Que, en el primer inciso del artículo 220 del RGLOSNCPP determina que: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”*

Que, en la Sección I, Capítulo II, Título VII de la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece las disposiciones relativas al arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, Delegó al Director/a de Contratación Pública y Adquisiciones, la autorización del requerimiento del área solicitante, la aprobación de pliegos y la resolución de inicio de los procesos de contratación, con excepción de los procesos de ínfima cuantía, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyo monto sea menor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LOSNCPP, y artículos 43 y 45 de su Reglamento General, mediante Certificación PAC Nro. 175-CPAC-DCPYA-2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitida por la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones, se certifica que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CASA DE HABITACIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA CAMPAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD”, se encuentra planificada y consta en el Plan Anual de Contratación - PAC 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCPP y artículo 54 de su Reglamento General, la Ing. Narcisa Salinas, Directora Financiera de la Entidad, mediante certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N°281-2023, de fecha 12 de junio de 2023, certifica que en la partida presupuestaria N° 430.730502.040, correspondiente al presupuesto prorrogado del 2023, existe disponibilidad presupuestaria y económica, que servirá para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

DE ALQUILER DE UNA CASA DE HABITACIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA CAMPAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD”;

Que, el Ing. Enrique Clavijo, Director General de Áreas de Apoyo de la Entidad, con memorando GADPC-DGAA-2023-0121-M, de fecha 14 de junio de 2023, solicita al Director de Contratación Pública y Adquisiciones, se autorice el inicio del procedimiento de contratación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CASA DE HABITACIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA CAMPAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD”, y remite para el efecto, los términos de referencia, cálculo del presupuesto referencial, informe de necesidad y demás documentos elaborados bajo absoluta responsabilidad de los peticionarios;

En cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento especial signado con el código ARBI-GADPC-003-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CASA DE HABITACIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA CAMPAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD”.

**Art. 2.-** Aprobar y poner en vigencia los pliegos que se anexan para el procedimiento especial N° ARBI-GADPC-003-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CASA DE HABITACIÓN EN EL CANTÓN LA TRONCAL PARA CAMPAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD”.

**Art. 3.-** Delegar acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 y último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Econ. Angélica Cárdenas Alvarado, Responsable Administrativo, como responsable de sustanciar el proceso.

El responsable llevará adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso.

**Art. 4.-** Notifíquese al Delegado designado para llevar a cabo el presente proceso por medio de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Contratación Pública y Adquisiciones, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.

**ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES**  
**DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**  
**DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**